GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY Nº 1200
FECHA 09 05 2024

00001191

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 14 MAYO 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 159-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 426, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 214-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 12150-2023; y demás documentos adjuntos, en un total veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, con Expediente Administrativo N° 12150-2023, la administrada SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, solicita pago de deuda 30% dictado de clases.

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Publica Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectué la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 25212, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D

Que, mediante INFORME LEGAL N° 426-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "Reconocer a través de Resolucion Directoral la bonificacion especial del 30% por preparación de clases y evaluación en

D UGEL-T
DSA II-UPDI
DSA II-UA
ESP-RR HH
J AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001191

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 14 MAYU 2024

favor de la docente Juana Manuela Saldarriaga Córdova de conformidad al expediente administrativo 12150-2023. Por el periodo 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación).; y de INFORME N° 214-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, donde la Especialista en Remuneraciones emite informe indicando: "(...); a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, a favor de doña SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA. Por lo tanto, el nuevo monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 83,021.18.; (...); Asimismo, se hace hincapié que en el consolidado de pagos presentado por doña SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, en el periodo de enero del 2008 el monto consignado es atípico; por lo cual no se ha tomado en cuenta dicho monto para el presente cálculo."; de igual manera a través del INFORME LEGAL N° 159-2024-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, mediante expediente administrativo N° 06842-2024 de fecha 03.05.2024 la administrada subsana la observación adjuntando declaración jurada para que pueda ser derivada a la brevedad posible al área correspondiente, a fin de continuar con el respectivo cálculo."

Que, la solicitud del pago del **30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL**, se encuentra sustentado a través INFORME LEGAL N° 159-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 426, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 214-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 12150-2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado y en virtud de las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 11773-2022 DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA;** así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sra. **SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA,** identificada con D.N.I N° **03837027**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 83,021.18.**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA	03837027	65,652.21	17,368.97	83,021.18

D UGEL-T
DSA II-UPDI
DSA II-UA
ESP-RR HH
J AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001191

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 14 MAYO 2024

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público – D.L. N°1440 y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

D UGEL-T
DSA II-UPDI
DSA II-UA
ESP.RR HH
J AL